



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 -
SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en adelante **"ESPE"**, debidamente representada por el Cnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D; y, por otra parte, el Ministerio de Salud Pública por intermedio de la Coordinación Zonal 2 - SALUD, que en adelante se denominará **"EL MINISTERIO"**, debidamente representada por el Mgs. Carlos Xavier Salgado Ortiz, en calidad de Coordinador Zonal 2 - SALUD.

En lo posterior, a los comparecientes se les podrá denominar **"Las Partes"**.

"Las Partes" intervinientes en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente Convenio y lo someten al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad.
- 1.2. El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus "General de División Guillermo Rodríguez Lara" y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicios Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- 1.3. En el Estatuto de la "ESPE", aprobado su codificación en Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero del 2023, en el artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: "(...) p. *Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*".
- 1.4. Mediante Acuerdo Ministerial 00005111 de fecha 05 de septiembre de 2014, se delega a las Coordinaciones Zonales la suscripción de convenios y otros actos administrativos, esto en concordancia a lo determinado en el Reglamento de Suscripción de Convenios del Ministerio de Salud Pública, dentro del cual se identifica las Clases de Convenios Art. 4, Convenio Marco y Convenio Específico.
- 1.5. Con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE suscriben el Convenio Marco.
- 1.6. La misión del Ministerio de Salud, es Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención

individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud.

- 1.7. Mediante memorando Nro. MSP-CZ2DD17D10-2024-0536-M de 20 de febrero de 2024, suscrito por Mgs. Paola Elizabeth Guerrero Lomas, Directora Distrital de Salud 17d10 Cayambe-Pedro Moncayo, refiere: *"(...) se adjunta el informe técnico de factibilidad para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el departamento de ciencias médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la Coordinación Zonal 2 de Salud del Ministerio de Salud Pública."*
- 1.8. A través de Informe Nro. DDS17D10-IERAS-2024-INF-016 de fecha 19 de febrero de 2024, revisado y aprobado por la Mgs Paola Guerrero, Ex Directora Distrital 17D10 concluye que es favorable la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Departamento De Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la Coordinación Zonal 2 de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- 1.9. Mediante memorando Nro. MSP-CZ2DD17D11-2024-0911-M de 29 de febrero de 2024, suscrito por Dra. Silvia Pilar Aymara Herrera, Directora Distrital 17d11 Mejía Rumiñahui Salud, refiere: *"(...) Adjunto el informe de factibilidad para la ejecución de prácticas de observación sin remuneración entre a Universidad de la Fuerzas Armadas y la Coordinación Zonal 2-SALUD para los estudiantes de la carrera de medicina. informe emitido, en base al análisis realizado desde el Distrito 17d11, Mejía Rumiñahui."*
- 1.10. A través de Informe Nro. MSPCZ2D17D11-001 de 28 de febrero de 2024 aprobado por la Dra. Silvia Aymara, Ex Directora Distrital 17D11 Mejía Rumiñahui Salud, concluye que es Factible establecer el convenio específico entre la Coordinación Zonal 2 de Salud y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con la finalidad de desarrollar actividades de capacitación continua dirigida a las dos instituciones, con el fin de garantizar el fortalecimiento de los conocimientos en el personal de salud de la Coordinación Zonal y elevar el nivel académico de los estudiantes de la ESPE.
- 1.11. A través de informe técnico Nro. CZ2-DD17D12-GIDERAS-2024-006, de 04 de marzo de 2024, aprobado por el Mgs. Samuel Miele, Director Distrital 17D12 Pedro Vicente Maldonado-Puerto Quito - San Miguel de los Bancos-Salud, concluye que se considera factible la ejecución de la Propuesta Técnica del Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en las unidades de salud de la Dirección Distrital 17D12 Pedro Vicente Maldonado – Puerto Quito – San Miguel de los Bancos - SALUD, amparados en el Convenio que se firme con la Coordinación Zonal 2- SALUD, en donde se busca institucionalizar los procesos de enseñanza- aprendizaje en contacto directo con la realidad profesional, potenciando las capacidades resolutorias del personal de salud, y por otro la atención oportuna, personalizada y humanizada a los paciente.
- 1.12. Con memorando Nro. MSP-CZ2DD17D12-2024-0669-M de 05 de marzo de 2024, el Mgs. Samuel Jasmani Miele Paladines, Director Distrital 17d12 - Pedro Vicente Maldonado - Puerto Quito – San Miguel de Los Bancos - Salud, Encargado manifestó: *"(...) Por lo expuesto anteriormente me permito adjuntar el informe de factibilidad correspondiente a la Dirección Distrital 17D12 Pedro Vicente Maldonado - Puerto Quito - San Miguel de los Bancos - SALUD."*
- 1.13. Mediante memorando Nro. MSP-CZ2GZIER-2024-0085-M de 14 de marzo de 2024, suscrito por Lcda. Luisana Cristabel Cuenca Alcívar, Responsable de la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud, manifiesta: *"(...) solicito a Usted se analice los*



informes de factibilidad adjuntos emitidos por las Direcciones Distritales. Salvo mejor criterio, se sugiere designar al Director Distrital 17D11 Mejía - Rumiñahui-Salud como Administrador del presente Instrumento denominado "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Prácticas de Observación sin Remuneración entre el Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Coordinación Zonal 2 - Salud del Ministerio de Salud Pública, para fortalecer la formación de profesionales en el área de la salud (medicina)".

- 1.14. Con memorando Nro. MSP-CZ2GZIER-2024-0091-M de 19 de marzo de 2024, suscrito por Lcda. Luisana Cristabel Cuenca Alcívar, Responsable de la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud, se manifestó: "(...) solicito a Usted se incluya en el Plan Operativo Anual (POA) y se emita la certificación correspondiente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Prácticas de Observación sin Remuneración entre el Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Coordinación Zonal 2 - Salud del Ministerio de Salud Pública, para fortalecer la formación de profesionales en el área de la salud (medicina).".
- 1.15. Mediante memorando Nro. MSP-CZ2GZPPE-2024-0152-M de 20 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. María Fernanda Alcívar Gómez, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos, se manifiesta "(...) continuar con el trámite correspondiente para continuar con el proceso de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 00011-2020 de 19 de mayo de 2020 "Reglamento de Suscripción y Ejecución de Convenios del Ministerio de Salud Pública" y el Acuerdo Ministerial No. 00001-2021 de 14 de abril "Reforma al Reglamento de Suscripción y Ejecución de Convenios del Ministerio de Salud Pública".
- 1.16. Con fecha 20 de marzo del 2024, se emitió el Informe Técnico de Certificación Actividades POA-GASTO PERMANENTE, suscrito por la Mgs. María Fernanda Alcívar Gómez, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos.
- 1.17. A través de Informe Técnico Nro. CZONAL2-GZIERAS-037-2024 de 24 de abril de 2024 la Lcda. Luisana Cristabel Cuenca Alcívar, Responsable de la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud indicó: "De conformidad a los antecedentes, base legal y análisis técnico del presente se recomienda realizar los trámites correspondientes ante las instancias para que se firme el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Prácticas de Observación sin Remuneración entre el Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Coordinación Zonal 2 - Salud del Ministerio de Salud Pública, para fortalecer la formación de profesionales en el área de la salud (medicina) por un periodo de cinco años.".
- 1.18. Con memorando Nro. MSP-CZ2GZPPE-2024-0200-M, de 29 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Lorena Averos, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos, se señala textualmente: "(...) remito el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS para el Convenio entre la Universidad de las Fuerzas Armadas y la Coordinación Zonal 2-SALUD para la ejecución de prácticas de observación para fortalecer la formación de profesionales en el área de la salud (medicina). (...)".
- 1.19. Con Memorando Nro. MSP-CZONAL2-2024-4292-M de 29 de abril de 2024, suscrito por la Mgs. María Esther Castillo Muñoz, COORDINADOR/A ZONAL DE SALUD 2, se indicó: "(...) solicito comedidamente proceda con la elaboración del Convenio entre la Universidad de las Fuerzas Armadas y la Coordinación Zonal 2-SALUD para la ejecución de prácticas de observación para fortalecer la formación de profesionales en el área de la salud (medicina), de acuerdo a la normativa vigente.".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. –

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Artículo. 3 numeral 1) establece: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

El Artículo. 26 establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”.

El artículo 226 de la Constitución señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. “Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.

El Artículo. 352 preceptúa: “El sistema de Educación Superior estará integrado por Universidades, Escuelas Politécnicas; Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos; y Conservatorios Superiores de Música y Artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

El Artículo. 361 de la citada Constitución ordena que: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”; y el artículo 362 establece que: “La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios”.

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Artículo. 14 a) establece: “De las instituciones que pertenecen al Sistema de Educación Superior: Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley”.

El Artículo. 107 ordena que: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las experiencias y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y el régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la



diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencias y tecnología”.

2.3. Ley Orgánica de Salud:

El Artículo. 4 manda que: “La Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio, de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”.

2.4. Norma Técnica Unidades Asistenciales Docentes:

Numeral 5 señala que: “Pueden participar en la relación asistencial-docente para la formación en programas de educación del área de la salud: a. Las instituciones de educación superior (IES); b. Los establecimientos de salud de todos los niveles; c. Las instituciones de investigación en salud.”.

Numeral 8 señala que: “La relación asistencial-docente tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, así como un convenio específico por cada carrera o por cada programa de postgrado que se ajuste a lo establecido en la presente norma. Los convenios marco establecen las competencias y límites de cada entidad.”.

Numeral 9 señala que: “Se deberá conformar un Comité de Coordinación Asistencial-Docente (ComCAD) entre el establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud o de la Red Complementaria de Salud con las Instituciones de Educación Superior, por niveles administrativos (...)”.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes.

- Copia simple del nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Cnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez., Ph.D.
- Copia simple del nombramiento del Coordinador Zonal 2 del MSP, Dr. Luis Contreras.
- Los determinados en la Cláusula Primera: Antecedentes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente convenio específico tiene por objeto realizar/facultar las Prácticas de Observación sin Remuneración entre el Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y el Ministerio de Salud Pública por intermedio de la Coordinación Zonal 2 – Salud, con el fin de fortalecer la formación de profesionales en el área de la salud (**medicina**).

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –

- a) Fortalecer la formación de profesionales en el área de la salud (**medicina**) en los establecimientos de la Coordinación Zonal 2-SALUD;
- b) Formar profesionales en salud con alta capacidad científica y técnica, utilizando los espacios y recursos tecnológicos de los establecimientos de salud de la "CZ2-SALUD" y "ESPE", para formar profesionales competentes en su ámbito y así brindar un soporte adecuado al funcionamiento del Sistema Nacional de Salud (SNS).
- c) Utilizar la estructura física de las partes y equipos asignados en legal y debida forma, para asegurar las mayores ventajas que de ellos se derivan, para alcanzar óptimos resultados en la formación de profesionales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Para el cumplimiento del objeto y los correspondientes objetivos específicos descritos en el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2 - SALUD DEL MSP:

En relación a las prácticas pre-profesionales de pregrado:

- a) Autorizar, facilitar y priorizar el acceso a los establecimientos de salud de la "CZ2-SALUD" para el personal académico y estudiantes de la "ESPE".
- b) Coordinar las actividades académicas a nivel de los establecimientos de salud de la "CZ2 - SALUD".
- c) Facilitar las prácticas del externado y pre profesionales en los establecimientos de salud a nivel de pregrado de las Carreras de Medicina del Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- d) Prestar la estructura física que favorezca el desarrollo de actividades asistenciales-docentes y prácticas del externado y preprofesionales.
- e) Abrir nuevos espacios de enseñanza-aprendizaje en el primer nivel de atención, segundo nivel de atención y tercer nivel de atención.
- f) Designar un Administrador del presente Convenio.

En relación a la educación continua:

- a) Autorizar a los profesionales de la CZ2 - MSP a que participen en actividades de educación continua, actualización y formación profesional.
- b) Promover actividades conjuntas de educación continua, actualización y formación profesional.
- c) Proponer actividades de Certificación de Competencias, mediante la formación de destrezas y habilidades específicas de los profesionales del Sistema Nacional de Salud (SNS).

En relación a la investigación:

- a) Autorizar el ingreso de profesores e investigadores del Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a los establecimientos de salud de la CZ2 - MSP, para realizar actividades de investigación conjuntamente con los técnicos del MSP.
- b) Promover e implementar actividades de investigación conjunta entre la CZ2-MSP y el Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.



- c) Facilitar el acceso a las historias clínicas y otras fuentes de información disponibles en los establecimientos de salud de la CZ2 – MSP, con fines académicos y de investigación bajo la normativa legal vigente.

6.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE:

En relación a las prácticas del externado y pre-profesionales de pregrado:

- a) Enviar oportunamente a la CZ2 – MSP la planificación académica y la nómina de los estudiantes que van a desarrollar las prácticas preprofesionales de acuerdo al cronograma, la disponibilidad y las necesidades institucionales.
- b) Designar un docente tutor para que realice la supervisión de la práctica para la supervisión la ejecución del presente convenio en las Unidades de Salud correspondientes a la CZ2 - MSP. El tutor académico será el encargado de la planificación, monitoreo y evaluación de las actividades ejecutadas por los estudiantes.
- c) El tutor establecerá los procesos de seguimiento, control y evaluación al desempeño asistencial y académico de los estudiantes, de acuerdo a los reglamentos específicos correspondientes.
- d) Velar para que cada uno de los estudiantes acaten y cumplan con lo establecido en la norma técnica Asistenciales – Docentes, Reglamentos y disposiciones emitidas por las Unidades Operativas de Salud, en donde se encuentren realizando sus respectivas prácticas.
- e) Entregar la credencial respectiva al estudiante que va a realizar prácticas profesionales o externado.
- f) Designar un Administrador del presente Convenio.

En relación a la educación continua:

- a) Promover actividades conjuntas de educación continua, actualización y formación profesional.
- b) Certificar Competencias, mediante la formación de destrezas y habilidades específicas de los profesionales del Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- c) Implementar cursos de corta duración para la formación de destrezas y habilidades específicas de los profesionales del SNS, a través del Centro de Simulación Médica del Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

En relación a la investigación:

- a) Apoyar con docentes e investigadores del Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a los establecimientos de salud de la CZ2- MSP, para realizar actividades de investigación.
- b) Promover e implementar actividades de investigación conjunta entre la CZ2-MSP y el Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- c) Promover a que las unidades de investigación del Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, cooperen con los establecimientos de salud para el desarrollo de investigación aplicada.

6.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Alinear todos los procesos relacionados con el objeto del presente Convenio Específico, teniendo como eje longitudinal y transversal a la ética.

- b) Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requieran para la ejecución del objeto de este Convenio Específico.
- c) Coordinar las estrategias y acciones necesarias que permitan fortalecer la colaboración interinstitucional para la implementación de este Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS. –

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En el caso de requerir, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un administrador y a un supervisor de seguimiento de convenio, los cuales deberá canalizar periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando la orientación correspondiente a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio. Los administradores y supervisores del seguimiento, derivarán las necesidades de las partes, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

ADMINISTRACIÓN:

Por parte “**EL MINISTERIO**”, se designa a los titulares de las Direcciones Distritales 17D10 Cayambe – Pedro Moncayo Salud; Dirección Distrital 17D11 Mejía Rumiñahui Salud; Dirección Distrital 17D12- Pedro Vicente Maldonado-Puerto Quito-San Miguel de los Bancos-Salud; la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud de la Coordinación Zonal 2 – Salud (EOD) o quien hicieren sus veces, el cual verificará el cumplimiento del presente Convenio a partir de su suscripción y durante la vigencia del mismo.

Por parte de la “**ESPE**”, al Director del Departamento de Ciencias Médicas o quien hiciere sus veces, el cual verificará el cumplimiento del presente Convenio a partir de su suscripción y durante la vigencia del mismo.

SUPERVISOR DEL SEGUIMIENTO:

Por parte “**EL MINISTERIO**”, se designa a la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud de la Coordinación Zonal 2 – Salud, quien dará el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio a partir de su suscripción y durante la vigencia del mismo.

Por parte de la “**ESPE**”, al Director del Departamento de Ciencias Médicas o quien hiciere sus veces, el cual verificará el cumplimiento del presente Convenio a partir de su suscripción y durante la vigencia del mismo.

Las instancias correspondientes a **ADMINISTRADORES**; y personal a cargo **DE LA SUPERVISIÓN DEL SEGUIMIENTO** del Convenio tendrán las siguientes atribuciones:



- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes en el presente Instrumento, para lo cual realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución y será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda, por todas las actuaciones u omisiones.
- b) Reportar a la máxima autoridad todos los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Elaborar informes técnicos semestrales de novedades, acciones realizadas y cumplimiento dando a conocer la pertinencia de continuidad con el convenio.
- d) Cumplir con el Reglamento de Convenios emitido por el Ministerio de Salud Pública.

En caso de existir cambios de la administración o en la supervisión del seguimiento, las Partes informaran formalmente por escrito a la contraparte, sin que exista necesidad de trámite adicional. La designación tendrá efecto a partir de la fecha de notificación a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL. –

Por el presente Convenio Específico, ni el Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, ni el “EL MINISTERIO”, no adquieren relación laboral ni de dependencia alguna con respecto al personal que labora en la institución contraparte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este Convenio Específico, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al convenio inicial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. –

“Las Partes” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PLAZO. –

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de así convenir por “Las Partes”, expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales emitidos por la Administración y Supervisión del Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. –

El lugar de ejecución de las actividades previstas en el presente convenio se desarrollará en los establecimientos de salud de la Coordinación Zonal 2 - SALUD del Ministerio de Salud Pública, en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. –

"Las Partes" podrán dar por terminado el presente Convenio por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente Convenio
- b) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por vencimiento del plazo.
- e) Por declaración unilateral de terminación del convenio por no convenir a los intereses de cada una de "Las Partes".
- f) Por suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este Convenio.
- g) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "Las Partes".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. –

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio, convenios específicos o posteriores enmiendas o adendas, o de cualquier cuestión relacionada con el presente convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales o máximas autoridades de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, "Las Partes" podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Coordinación Zonal 2 - SALUD, Pichincha, Orellana y Napo:

Dirección: Avenida 15 de Noviembre y Zamora, esquina (diagonal a los talleres del Consejo Provincial),
Teléfono (593) (06) 288 - 6420,
Tena-Napo-Ecuador.

Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Pichincha, Sangolquí:

Avenida General Rumiñahui y Ambato,
Teléfono: (02) 989400 Ext. 11010
Mail: causuario@espe.edu.ec
Sangolquí - Ecuador.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES. –

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. –

"Las Partes" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

"Las Partes" acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

Por lo expuesto, "Las Partes" reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de "Las Partes" en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diere a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de "Las Partes" intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN. –

"Las Partes" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. –

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de manera electrónica el presente convenio, con vigencia desde la fecha de la última firma electrónica plasmada.

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE



VICTOR EMILIO
VILLAVICENCIO
ÁLVAREZ

Cnrl. CSM Víctor Emilio Villavicencio Álvarez Ph.D.

RECTOR

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE



MARIA DE LOS
ANGELES BATZON
ALAMEDA



MARIA FERNANDA
ACERO CEVALLOS

Por el Ministerio de Salud Pública:



CARLOS XAVIER
SALGADO ORTIZ

Mgs. Carlos Xavier Salgado Ortiz
COORDINADOR ZONAL 2 - SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



RAZÓN: CERTIFICO, que mediante Memorando Nro. MSP-CZ2DZAJ-2024-0912-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Raúl Clever Torres Manzano, Responsable de la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica, mediante el cual en su parte pertinente manifiesta:

"(...)Por lo expuesto, corro traslado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 - SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE ECUADOR", para la legalización administrativa y sea remitido al administradores del convenio que se encuentra como supervisión y seguimiento Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud de la Coordinación Zonal 2 – Salud, y a las EOD involucradas en este convenio Direcciones Distritales 17D10 Cayambe – Pedro Moncayo Salud; Dirección Distrital 17D11 Mejía Rumihahui Salud; Dirección Distrital 17D12-Pedro Vicente Maldonado-Puerto Quito-San Miguel de los Bancos-Salud."

En tal virtud, se procede a oficializar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 - SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE ECUADOR", firmado electrónicamente el 10 de septiembre de 2024, por parte del Mgs. Carlos Xavier Salgado Ortiz, Coordinador Zonal 2 – Salud; y, el 02 de septiembre de 2024, por parte del Cnl. CSM Victor Emilio Villavivencio Álvarez Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

La Analista Zonal de Secretaría General, oficializa este convenio: CONV-00008-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024.

El convenio en formato digital y físico, se custodia en el repositorio de la Gestión Interna Zonal de gestión Documental y Atención al Usuario, al cual me remitiré en caso de ser necesario.

CERTIFICO.- A los 13 días del mes de septiembre de 2024.



Ing. Johana Ximena Jurado Andrade
ANALISTA ZONAL DE SECRETARIA GENERAL
COORDINACIÓN ZONAL 2 - SALUD

